



REPÚBLICA DOMINICANA



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Procedimiento de Urgencia (PDU 0004)

ENMIENDA I

AL

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA:

Procedimiento De Urgencia Para La Adquisición de Raciones Alimenticias Crudas para ser Distribuidas a los Centros Educativos Públicos de la Modalidad Urbano, Acorde con el Período de Emergencia por COVID 19; Llevada A Cabo Por El Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio De Educación; Para Empresas De Cocina O Almacenes De Provisiones Instalados En El Territorio Nacional, No Adheridas Al Régimen De Zonas Francas. Ref. INABIE-CCC-MAE-PEUR-2020-0004.

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
C. Am...  
F. B. Y.  
R. E. Q.

**A: Todos los oferentes interesados en el procedimiento Referencia: INABIE-CCC-MAE-PEUR-2020-0004.**

**De: El Comité de Compras y Contrataciones del INABIE.**

El Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, les informa mediante esta primera Enmienda No. I, las adiciones, supresiones y modificaciones en los siguientes numerales del pliego de condiciones específicas:

**1) Se modifica en el numeral 2.13, página 13 garantía de seriedad de la oferta, que expresa:**

El cálculo del monto asegurar se hará por el equivalente a 6,000 kits semanales, un total de **07 semanas**; para lo cual habrá de multiplicarse el valor adjudicable por el uno por ciento (1%) establecido en la normativa. De acuerdo con el cuadro siguiente, el monto de la póliza es de **RD\$165,916.80**.

CANTIDAD DE SEMANAS	MONTO TOTAL SEMANAL	MONTO TOTAL RD\$ (POR 7 SEMANAS)	MONTO POLIZA (1%)
7	2,765.28	16,591,680.00	\$165,916.80

El Comité de Compras considerará el valor de esta póliza como un valor tope de la cantidad de raciones ofertadas para fines de adjudicación.

El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

**Para que en lo adelante se lea:**

El cálculo del monto asegurar se hará por el equivalente a 2,000 kits semanales, un total de **07 semanas**; para lo cual habrá de multiplicarse el valor adjudicable por el uno por ciento (1%) establecido en la normativa. De acuerdo con el cuadro siguiente,

CANTIDAD DE SEMANAS	MONTO TOTAL SEMANAL	MONTO TOTAL RD\$ (POR 7 SEMANAS)	MONTO POLIZA (1%)
7	790,080.00	5,530,560.00	55,305.60

El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.



- 2) **Se elimina** el Anexo No. 1 relativo al cuadro de centros educativos, para que en lo adelante sea utilizado el que se adjunta como enmienda, incorporando las provincias y eliminando algunos centros por estar repetidos.
- 3) **Se modifica** el cuadro de la capacidad instalada, para que en lo adelante sea utilizado el que se adjunta como enmienda.
- 4) **Se adiciona** el párrafo relativo a las Prácticas Corruptas o Fraudulentas

Según el Artículo 11 de la Ley de Compras y Contrataciones las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas a la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión del Contrato, si éste ya se hubiere celebrado.

- a) **"Práctica Corrupta"**, al ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público u obtener una ventaja indebida con respecto al proceso de contratación o a la ejecución del Contrato,
- b) **"Práctica Fraudulenta"**, es cualquier acto u omisión incluyendo una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato de obra pública en perjuicio del contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, coercitivas y obstructiva.
- c) **"Prácticas Restrictivas"** son definidas como los actos o comportamientos realizados en el ámbito comercial o empresarial que resulten contrarios a la buena fe y ética comercial. Específicamente, se podría incluir dentro de estas prácticas, actuaciones como el engaño sobre la composición accionaria de una empresa; cambios en la dirección del taller o empresa luego de resultar adjudicados; que el oferente no presente, luego de evaluado, los equipos al momento de ser adjudicado, etc.

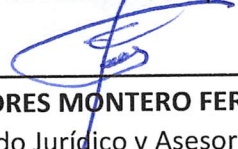
No habiendo más nada que enmendar, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2020.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

  
ARQ. CECILIO A. RODRIGUEZ MONTAS  
Presidente del Comité

  
ING. FREDDY RAINER TORRES A.  
Director de Planificación y Desarrollo

  
LIC. RAFAEL ENCARNACION QUEZADA  
Sub-Director-Dir. Adm y Financiero

  
DR. ANDRES MONTERO FERRERAS  
Encargado Jurídico y Asesor legal

  
LIC. FAUSTINO BONILLA MEDINA  
Enc. Ofic de Libre Acceso a la Información.